



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. PFPA-RF-AD-DPP-043-2023 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EMISIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL C.P. RAFAEL SERRANO MATA, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO; EN ADELANTE "LA PROCURADURÍA" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL AVOLAT, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. RODOLFO GAONA GONZALEZSALAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

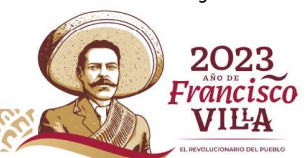
- I. El 19 de octubre de 2023 **"LAS PARTES"** celebraron el Contrato Abierto No. **PFPA-RF-AD-DPP-043-2023** cuyo objeto es la Prestación del Servicio integral de reservación, emisión y entrega de pasajes aéreos Nacionales e Internacionales, con una vigencia del 1º al 31 de diciembre de 2023 y la cantidad mínima de \$775,862.07 (Setecientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.), más IVA por \$124,137.93 (Ciento veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.), que asciende a \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.) y una cantidad máxima de \$1,293,103.45 (Un millón doscientos noventa y tres mil ciento tres pesos 45/100 M.N.), más IVA por \$206,896.55 (Doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.), que asciende a \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.); los importes incluyen los costos de los boletos de avión, cargos por parte de las aerolíneas y las comisiones de "EL PROVEEDOR"; al que en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATO"**.

En dicho instrumento jurídico se establecieron los siguientes precios unitarios:

Partida	Concepto	Comisión		
		Importe	IVA	Total
Única	Comisión por pasaje emitido	\$40.00	\$6.40	\$46.40
	Comisión por cambio por pasaje emitido	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Comisión por cancelación por pasaje emitido	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Así también quedó estipulado que "EL PROVEEDOR" otorgará una bonificación del 1% sobre tarifa base de boletos o pasajes emitidos antes de impuestos; esta bonificación aplicará desde el inicio de vigencia del contrato original y hasta su terminación.

- II. Que con el objeto de dar continuidad al Prestación del Servicio integral de reservación, emisión y entrega de pasajes aéreos Nacionales e Internacionales para fines de cumplimiento de las funciones sustantivas que deben atender las dependencias y entidades, se requiere la ampliación de la vigencia del contrato Abierto No. PFPA-RF-AD-DPP-043-2023 al 29 de febrero de 2024 y el incremento del 20% del monto máximo, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, así como en la cláusula Séptima del contrato.

- III. Mediante oficio No. PFPA/6/280/2023 del 18 de diciembre de 2023, emitido por el Director de Programación y Presupuesto en su carácter de Administrador del Contrato, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su anuencia para la realización de un Convenio Modificatorio al Contrato Abierto No. **PFPA-RF-AD-DPP-043-2023**, solicitando la ampliación de la vigencia y el consecuente incremento del monto máximo del contrato en un 20%, esto es por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).
- IV. Por Oficio No. AVO-PROFEPA-JUROPE-2023-201 del 19 de diciembre de 2023 **“EL PROVEEDOR”** a través de su Apoderado Legal otorgó la anuencia para celebrar el Convenio Modificatorio solicitado.
- V. Mediante oficio No. PFPA/6.1/289/2023 del 21 de diciembre de 2023, emitido por el Director de Programación y Presupuesto en su carácter de Administrador del Contrato, solicitó al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, la realización del Convenio Modificatorio al Contrato Abierto No. **PFPA-RF-AD-DPP-043-2023** relativo a la prestación del Servicio integral de reservación, emisión y entrega de pasajes aéreos Nacionales e Internacionales para incrementar en un 20% del monto máximo del contrato y ampliar la vigencia.

DECLARACIONES

I. **“LA PROCURADURÍA”** declara que:

- 1.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- 1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 100.-017 del 27 de enero de 2022, la MAP. María Esther Prieto González, en su cargo de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con [REDACTED] es la persona servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con el numeral "4.3 Administración del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suscribe el presente instrumento el C.P. Rafael Serrano Mata, en su carácter de Director de Programación y Presupuesto, con [REDACTED] quien es la persona servidora pública facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
- 1.4. La formalización del presente Convenio Modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, así como en la cláusula Séptima de **"EL CONTRATO"**.
- 1.5. **"LA PROCURADURÍA"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende de la suficiencia presupuestaria No. 00022 emitida el 18 de diciembre de 2023, autorizada por la Dirección de Programación y Presupuesto.
- 1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes PFP920718FB2.
- 1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que el C. Rodolfo Gaona Gonzalezsalas, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 1,199 de 09 de noviembre de 2022 otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 del Distrito Judicial de Torreón Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Electrónico No. 143300 el 24 de noviembre de 2022, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Paseo de las Américas, No. 43 Despacho A-4 planta baja, Colonia Lomas Verdes 3ª Sección, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53125, Estado de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas **SEGUNDA "MONTO DEL CONTRATO"** y **SEXTA "VIGENCIA"** de "**EL CONTRATO**" para quedar en los términos siguientes:

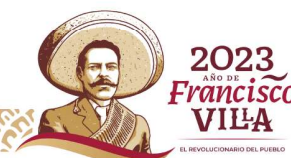
SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA PROCURADURÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$775,862.07 (Setecientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.), más IVA por \$124,137.93 (Ciento veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.), que asciende a \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.) y una cantidad máxima de \$1,551,724.14 (Un millón quinientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.), más IVA por \$248,275.86 (Doscientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.), que asciende a \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.). Los importes incluyen los costos de los boletos de avión, cargos por parte de las aerolíneas y las comisiones de "EL PROVEEDOR".

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Concepto	Comisión		
		Importe	IVA	Total
Única	Comisión por pasaje emitido	\$40.00	\$6.40	\$46.40
	Comisión por cambio por pasaje emitido	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Comisión por cancelación por pasaje emitido	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Así también queda estipulado que "EL PROVEEDOR" otorgará una bonificación del 1% sobre tarifa base de boletos o pasajes emitidos antes de impuestos; esta bonificación aplicará desde el inicio de vigencia del contrato original y hasta su terminación.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en servicio objeto de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato

SEXTA. VIGENCIA

LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1º de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024.

SEGUNDA. ENDOSO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA PROCURADURÍA" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del PRESENTE Convenio Modificatorio, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", el endoso correspondiente, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento y su endoso se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía y su endoso, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA PROCURADURÍA", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

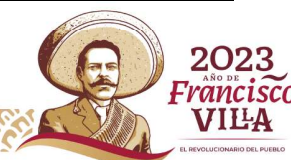
Por lo anterior expuesto "LA PROCURADURÍA" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR "LA PROCURADURÍA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MAP. María Esther Prieto González	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	[REDACTED]
C.P. Rafael Serrano Mata	Director de Programación y Presupuesto	[REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
AVOLAT, S.A. DE C.V.	AVO131018RA2



L2ksdIBeszL2IDEVPU4s8unkP2ig71gVyeR+WnW4VxuyqZTw/DLEZm+k77vEMEKDQWLWDoHWNV5XQrA8F2M/hrWUWn8iBRUq1QFykGtjJi7eRU1R+FacKGKNReJJN0E69MrCDmUEckRwp0yPmhqgv1535hG4egVE
AEB4PGXHZM7zQ908SIWU7UePn1vBs5zWp/7Pw5ZQC1YNUJjmFCyAJJqZMQjIqTDEojYhHWYm6fPskTbadBED2fKGfUP6gRiHNYzPhekLawNipYwqf9PL3jxIW3sZF0D19wumGDT9g58AJyvVa6fvf5qECrztTf22M
W3seQ31KzWi/1t2Aphv/uA==